

Artículo 1º.-El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de la Comisión Estudiantil de la Asociación Dental Mexicana, Federación Nacional de Colegios de Cirujanos Dentistas, A.C., con respecto a lo dispuesto por el Estatuto.

Artículo 2º.- Las disposiciones de este Reglamento son de observancia general y obligatoria para los Estudiantes que son integrantes de la Asociación Dental Mexicana, Federación Nacional de Colegios de Cirujanos Dentistas, A.C.

Artículo 3º.- Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I. “A. D. M. Federación”, la Asociación Dental Mexicana, Federación Nacional de Colegios de Cirujanos Dentistas, A. C.;
- II. “Comité Ejecutivo”, el Comité Ejecutivo Nacional de la Asociación Dental Mexicana, Federación Nacional de Colegios de Cirujanos Dentistas, A. C.;
- III. “Consejo Nacional”, el Consejo Nacional de la Asociación Dental Mexicana, Federación Nacional de Colegios de Cirujanos Dentistas, A. C.;
- IV. “Colegio Federado”, el Colegio de Cirujanos Dentistas que ha solicitado y obtenido su ingreso a la A. D. M. Federación;
- V. “Comisión”, la Comisión Estudiantil de la Asociación Dental Mexicana, Federación Nacional de Colegios de Cirujanos Dentistas, A. C.; y

- VI. “Miembro Estudiante”, persona que acredite ser alumno de alguna Licenciatura en Odontología o con denominación afín dentro del sistema educativo nacional y que ha solicitado y obtenido su ingreso como tal a la Asociación Dental Mexicana, Federación Nacional de Colegios de Cirujanos Dentistas, A. C.

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS, BENEFICIOS Y PRIVILEGIOS

Artículo 4°.- Son derechos, beneficios y privilegios de los Estudiantes de la A. D. M. Federación:

- I.- Recibir la credencial de la A. D. M. Federación, la constancia de membresía anual, la revista A. D. M. Federación ú otras publicaciones impresas o electrónicas propias de la Organización;
- II.- Todos los que se otorguen por esta Federación en materia de previsión social;
- III.- Representar a sus Colegios Federados y a la A. D. M. Federación en los términos que determine la “Comisión”;
- IV.- Asistir y participar en las actividades que organice y promueva la “Comisión y la A. D. M. Federación, en los términos del Estatuto y el presente Reglamento;
- VI.- Hacer uso de las instalaciones, equipos o instrumentos de A. D. M. Federación;
- VII.- Recibir cuotas o costos preferenciales en eventos organizados o avalados por la A. D. M. Federación; y
- VIII.- Los demás que deriven del presente Estatuto o de otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 5°.- Cualquier Miembro Estudiante podrá solicitar apoyo y asesoría a la “Comisión” para ejercitar las acciones necesarias para que se respeten estos Derechos,

Beneficios y Privilegios, siempre y cuando sea acorde con las disposiciones previstas por el Estatuto y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6°.- Los Miembros Estudiantes no contarán para el proceso de designación de Delegados o Consejales a que cada Colegio Federado tiene derecho ante el Consejo Nacional y las Asambleas Generales de la A. D. M. Federación, tampoco podrán votar y ser votados para ocupar puestos directivos en la A. D. M. Federación, pero podrán designar un representante para acudir a las Asambleas Generales solo con voz.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 7°.- Los Miembros Estudiantes tendrán las siguientes obligaciones:

- I.- Desempeñar las representaciones para las cuales sean designados por la Comisión, en los términos de este Estatuto;
- II.- Cumplir el estatuto interno de su Colegio Federado, el de la A. D. M. Federación, y acatar el Código de Ética y las disposiciones legales aplicables a la profesión y su ejercicio;
- III.- Desempeñar diligentemente las comisiones para las cuales sean designados en la A. D. M. Federación;
- IV.- Pagar las cuotas en el tiempo y forma establecidos por la Asamblea General de la A. D. M. Federación;
- V.- Conducirse con respeto en los eventos y actividades organizados por la A. D. M. Federación;
- VI.- Hacer buen uso de las instalaciones, equipos o instrumentos de la A. D. M. Federación; y
- VII.- Las demás que deriven del presente Estatuto y de otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 8°.- Cuando un Miembro Estudiante omita el pago de sus cuotas, se le suspenderán sus derechos, pero podrá recuperarlos efectuando el pago de las cuotas vencidas más un 10% del total del adeudo, conforme el monto vigente de la cuota en el momento de realizar el pago.

Artículo 9°.- Podrá exentarse de pago de cuotas a aquellos Miembro Estudiante que por circunstancias especiales o causas de fuerza mayor, estén impedidos para ello. Para tal efecto, deberá formular solicitud por escrito ante la Comisión Estudiantil, la que emitirá un dictamen al respecto y el cual deberá analizarse y someterse a votación en la Asamblea General más próxima.

CAPÍTULO IV DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN

Artículo 10°.- Los aspirantes a Miembro Estudiante sólo podrán solicitar su ingreso o afiliación a la A. D. M. Federación, a través de los Colegios Federados de las ciudades o localidades donde cursen sus estudios de Licenciatura o de su ciudad de origen.

Sólo se consideran estudiantes a aquellos que esté cursando el plan de estudios correspondiente a la Licenciatura; no se considera como tales, para los efectos del presente Reglamento a los “Pasantes”. Tampoco se consideran como estudiantes, para los efectos de este Reglamento, a los estudiantes de Posgrado por tratarse de Cirujanos Dentistas titulados de la Licenciatura.

Artículo 11°.- El Estudiante que pretenda afiliarse a la A. D. M. Federación como Miembro Estudiante a través de un Colegio Federado, deberá presentar llena la Solicitud de Admisión ADM a través del Colegio Filial, así como el Comprobante de pago de la cuota vigente para Miembro estudiante ADM, acompañada de dos de cualquiera de los siguientes documentos:

- I. Credencial de estudiante vigente de la institución donde cursa la Licenciatura;
- II. Comprobante de estudios de la licenciatura en Odontología o denominación afín, en una Institución Educativa legalmente establecida y reconocida por las autoridades competentes; o
- III. Certificado parcial de estudios expedido por la Institución Educativa; o
- IV. Comprobante de Inscripción a la institución educativa.

Artículo 12°.- Presentada la solicitud y documentos referidos en el artículo anterior, ante el Colegio Federado de ADM Federación, ésta será remitida a las oficinas de ADM Federación, para su análisis y verificación con la supervisión de la Comisión de Beneficio a Socios, debiendo informar al Colegio, a través de cualquier medio convencional o electrónico que ha sido recibida completa o si es necesario aclarar o completar algún apartado específico.

Artículo 13°.- En cualquier momento, la Comisión podrá verificará la autenticidad de los documentos o la veracidad de la información aportada. Asimismo, la Comisión podrá solicitar apoyo a los Colegios Federados para recabar información complementaria para determinar la procedencia de la solicitud.

En caso de existir cualquier impedimento bien sustentado, ó que se compruebe falsedad en la documentación ó información proporcionada por el solicitante para sustentar su ingreso, se procederá a la cancelación de su afiliación, perdiendo todo

derecho adquirido en ADM Federación, incluido el derecho a recibir cualquier reembolso por cuotas pagadas.

Artículo 14°.- Realizadas todas las verificaciones y analizados los documentos, el Comité Ejecutivo informará al solicitante que es procedente su admisión como Socio Estudiante de la A. D. M. Federación y que deberá acudir al Colegio federado correspondiente en la ciudad o localidad donde curse sus estudios, para la recepción de su documentación, emitiéndose a la vez un reporte con los datos del nuevo Miembro Estudiante al Presidente de dicho Colegio para que sus directivos lo contacten para finalizar su trámite; A partir de ese momento el interesado podrá gozar de los beneficios previstos por el Estatuto y el presente Reglamento.

Artículo 15°.- La entrega de la documentación que acredita al solicitante como nuevo Socio Estudiante ADM (Credencial y Constancia de Membresía ADM), se hará invariablemente a través del Colegio Federado correspondiente.

Artículo 16°.- En los años siguientes, al momento de realizarse el pago de la cuota ordinaria anual, para seguir manteniendo el carácter de Miembro Estudiante, el interesado deberá presentar cualquiera de los documentos detallados en el Artículo 11° del presente Reglamento.

Artículo 17° La calidad de Miembro Estudiante, cesa automáticamente al terminar el año en que culmine los estudios de Licenciatura que sustentaron su inscripción como tal ante A.D.M. Federación, convirtiéndose automáticamente en Pasante, y adquiriendo la calidad de Miembro Asociado, que está definida en el Reglamento de Miembros Individuales de A.D.M. Federación.

Artículo 18°.- La fecha de ingreso como Miembro Estudiante será a su vez la fecha que contará para su antigüedad como Miembro Individual en A.D.M. Federación.

CAPÍTULO V DE LA COMISIÓN

Artículo 19°.- La Comisión podrá presentar al Comité Ejecutivo un Proyecto para determinar líneas estratégicas y acciones específicas que permitan o propicien la afiliación de Miembros Estudiantes a la A. D. M. Federación.

Artículo 20.- La Comisión propondrá al Comité Ejecutivo la celebración de Convenios o cualquier otro tipo de acuerdos con Instituciones Educativas legalmente establecidas y reconocidas por las autoridades competentes, que faciliten la afiliación de nuevos Miembros Estudiantes, Pasantes y Estudiantes de Posgrado.

Artículo 21°.- La Comisión deberá desarrollar y mantener un Programa de Difusión, dirigido a estudiantes, pasantes y estudiantes de Posgrado, sobre las ventajas y bondades de la Colegiación y Certificación Profesional por medio de ADM Federación.

Artículo 22°.- La Comisión deberá apoyar al Comité Ejecutivo en la organización de la Celebración Nacional Estudiantil y en la celebración de otros Congresos Nacionales é Internacionales, así como en las Reuniones Dentales de Provincia, en el aspecto Estudiantil, activando de manera importante, la promoción y la difusión de estos eventos y motivando la inscripción de estudiantes a ellos, enterando de lo anterior a los Colegios Federados.

Artículo 23°.- Cualquier conducta, que pudiere considerarse como infracción, cometida por un Miembro Estudiante, deberá ser informada por la Comisión al Comité Ejecutivo de la A. D. M. Federación, para que se proceda en los términos del Estatuto, Reglamentos y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigencia a los 30 días de su aprobación por la Asamblea General.

SEGUNDO. Quedan sin efectos todas aquellas disposiciones que se opongan a las establecidas por este Reglamento.

APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A los 15 días del mes de NOVIEMBRE del 2012